



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA III FASE DE LA REFORMA DE LA RESIDENCIA EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO "INFANTA CRISTINA" EN LOS NAREJOS, LOS ALCÁZARES (MURCIA)

#### I. DISPOSICIONES GENERALES.

## 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.1. El presente contrato tiene carácter privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el contrato, el pliego de cláusulas particulares, Proyecto de obra aprobado por el órgano de contratación, las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Pública "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.", aprobadas en la Reunión del Consejo de Administración de 23 de julio de 2008, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo en lo que sea de aplicación. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se regirá por el derecho privado.
- **1.2.** La contratación y ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego se ajustará al proyecto de obra y al Pliego de Cláusulas Particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

- 2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras de la III FASE DE LA REFORMA DE LA RESIDENCIA EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO "INFANTA CRISTINA" EN LOS NAREJOS, LOS ALCÁZARES (MURCIA), contempladas en el proyecto aprobado por el órgano de contratación con fecha 28 de diciembre de 2012, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo, en los casos previstos y en la forma establecida en los art. 219 y 234 del TRLCSP.
- **2.2.** La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (**CPA**), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es **41.00.30** (Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**) aprobado por el Reglamento 213/2008 de la





Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: **45212000-6** (Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes), **IA25-7** (Reforma).

- **2.3.** Las obras objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente en el Proyecto de obra, admitiéndose la posibilidad de presentación de mejoras.
- **2.4.** El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Proyecto, en su caso, con el contrato o cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.
- **2.5.** Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación, vienen determinadas por la necesidad de reformar las instalaciones de la Residencia del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina", Los Alcázares (Murcia) y con ello que se mejore el servicio público que se presta.

## 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- **3.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento "Región de Murcia" S.A. será el Director General de la Actividad Física y el Deporte por delegación del Consejo de Administración de la mercantil.
- **3.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente establecida en la cláusula 34 del presente pliego.
- **3.3**. El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: http://www.carm.es (Contratación pública → Anuncios de licitación y Adjudicación. Perfil de contratante –Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.) y en la dirección corporativa http://www.carmurcia.es

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

**4.1.-** El presupuesto máximo de licitación previsto para esta contratación asciende a 257.045,19 €, correspondiendo 212.434,04 € al presupuesto base de licitación y 44.611,15 € al IVA a repercutir al tipo de 21%.





El sistema de determinación del precio establecido para este contrato es el de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación, conforme al proyecto de ejecución.

**4.2.** El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente.

## 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios dada la duración prevista del contrato, según se establece en el art. 89 TRLCSP.

## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo general de ejecución de las obras será de TRES MESES y comenzarán con el Acta de comprobación del Replanteo e inicio de las obras.

#### 7.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

## 7.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Mercantil ni de la Comunidad Autónoma.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Mercantil ni la Comunidad Autónoma, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Mercantil, ni la Comunidad Autónoma de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

#### 7.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.





## II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

## 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- **8.1.** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 138, 157 y concordantes del TRLCSP y conforme a lo previsto en apartado 17.1.1 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **8.2.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta **varios criterios de adjudicación** detallados en la siguiente Cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP y en apartado 17.5.1 de las Instrucciones internas de contratación.
- **8.3.** El Órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**9.1.** Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

Para la selección de las ofertas presentadas, la Comisión que se constituya al efecto ponderará las mismas hasta un máximo de 100 puntos , de acuerdo con el siguiente baremo:





PROF	PUESTA DE MEJORAS	•	60
Α	Rehabilitación sin coste adicional del Acondicionamiento Espacio Administrativo. Aula 3. Edificio principal CAR	41	
В	Proyector de audiovisuales motorizado oculto y pantalla de proyección. Espacio Administrativo. Aula 3. Edificio principal CAR	9	
С	Estores motorizados en ventanas. Espacio Administrativo. Aula 3. Edificio principal CAR	6	
D	Puerta de entrada. Espacio Administrativo. Aula 3. Edificio principal CAR	4	
2 OFER	RTA ECONÓMICA		Ī

## **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

Explicación de los criterios de adjudicación:

## 1.- PROPUESTA DE MEJORAS ...... 60

Las mejoras se valorarán del siguiente modo:

A. Rehabilitación sin coste adicional del Acondicionamiento Espacio Administrativo. Aula 3: 41 puntos.

La Rehabilitación sin coste adicional del Acondicionamiento Espacio Administrativo. Aula 3, no pudiendo adolecer de elemento alguno del mismo ni merma de las calidades reflejadas. Por tanto, su valoración es única y sin matices.

B. Proyector de audiovisuales motorizado: 9 puntos.

La colocación de un Proyector de audiovisuales motorizado es una mejora respecto al Proyecto y se valorará como <u>unidad completa</u> siguiendo estas especificaciones:





Proyector audiovisual con plataforma motorizada en módulo de falso techo, totalmente oculto. Incluida pantalla enrollable.

## C. Estores en ventanas: 6 puntos.

La colocación de estores en ventanas es una mejora respecto al proyecto, y se valorará como <u>unidad completa</u> siguiendo estas especificaciones:

Estores tipo screen en color gris, motorizados en zona de ventanas. Modelo a elegir según D.F.

## D. Puerta de entrada: 4 puntos.

La sustitución completa de la puerta de entrada al Espacio Administrativo. Aula 3 es una mejora respecto al Proyecto, y se valorará como <u>unidad completa</u> siguiendo estas especificaciones:

Sustitución completa de puerta de entrada por puerta de dos hojas, contrachapada, en DM y lacada en blanco. Incluido herrajes, cierre antigolpe, cerradura y manilla de apertura, todo en acero cromado, modelo a elegir según D.F.

## 2.- OFERTA ECONÓMICA ...... 40

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado, teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La oferta económica se valorará del siguiente modo:

Se asignará a cada oferta una puntuación comprendida entre 0 y 40 puntos de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación:

Se asignará 0 puntos a las proposiciones que no ofrezcan baja sobre el presupuesto de licitación.

Se asignarán 40 puntos a la propuesta con mayor baja finalmente admitida.

Las ofertas comprendidas entre el presupuesto de licitación y el presupuesto más bajo ofertado, obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:





A: es el presupuesto de licitación (257.045,19 Euros)

B: importe de la oferta más económica.

X: importe de la oferta a valorar

P: Puntuación correspondiente a la oferta presentada

N: puntuación máxima (40 puntos) Los resultados se redondearán en dos cifras decimales.

**9.2.** En caso de producirse un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica de precio más bajo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por orden decreciente de importancia, si los hubiere.

Finalmente, en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional 6ª del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en cuanto a la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla

#### 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para licitar en la presente contratación se exige la constitución de garantía provisional equivalente al 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP.

## 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**11.1.** Podrán contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se indica en el presente Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus





respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- **11.2.** Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- **11.3.** Podrán contratar, las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**11.4.** No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos no podrán concurrir a la licitación, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el art. 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

## 12.- CLASIFICACIÓN.

12.1. Los interesados en concurrir a la licitación de la presente contratación, deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C; Grupo C, Subgrupo 8, Categoría C.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.





- **12.2.** No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.1 del TRLCSP.
- 12.3 La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

## 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 13.1. Las proposiciones se presentarán en <u>DOS SOBRES</u> cerrados en el Registro de la Sociedad Mercantil Centro Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U (Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina, Avda. Mariano Ballester, 2 30710 LOS ALCAZARES –MURCIA), de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en anuncios de licitación publicados, y hasta las 14 horas del último día, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación. Los sobres deberán contener la documentación que más adelante se especifica para cada uno de ellos y se titularán de la siguiente forma:
  - Sobre nº 1: Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.
  - Sobre nº 2: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Además, en cada uno de los sobres se indicará: el título del contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el <u>nombre o razón social del licitador</u>, así como su <u>dirección</u>, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en <u>hoja independiente</u>, su contenido enunciado numéricamente.





El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. A estos efectos el número de fax será el 968 575636 y la dirección de correo electrónico: carmurcia@carmurcia.es.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

**13.2. El <u>SOBRE Nº 1:</u> "Documentación general"**, contendrá los siguientes documentos:

# 13.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren <u>personas</u> <u>jurídicas</u> se acreditará mediante la <u>escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional</u>, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. <u>Los licitadores individuales</u> presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, <u>del Documento Nacional de Identidad</u> o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP).

5. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RCAP.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además es necesario que esta empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representante para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

or regions moroantin
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo.
Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.
Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.
Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas





en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

- □ Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
   □ Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus
- Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (Anexo III).

  □ Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas deborán presentar, además de cada una de
- una **Unión de Empresas**, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Mercantil.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

☐ Constitución de garantía provisional

13.2.2. Acreditación de la CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA: certificado acreditativo de haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C; Grupo C, Subgrupo 8, Categoría C

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad





con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar su solvencia económica y financiera por el medio a que se refiere el artículo 75.1.a del TRLCSP y la técnica por el artículo 78.a de esa misma disposición legal.

- 13.3. EL <u>SOBRE Nº 2</u>: "Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes" contendrá la siguiente documentación:
  - □ Oferta económica, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO I, en la que deberá expresarse el precio total. Donde deberá indicarse de manera independiente, el precio neto y el importe correspondiente al IVA que deba ser repercutido. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

- □ Propuesta de Mejoras ofertadas. Este criterio se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este Pliego.
- **13.4.** Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





- 13.5. El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.
- 13.6. Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 de la mencionado Ley.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

**13.7.** La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

# 14.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- **14.1.** La Mesa de Contratación estará compuesta por:
  - Presidente: Felipe Cervantes Gabarrón. Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas.
  - Alicia Bermejo Castejón. Jefe de Administración del CAR
  - María Teresa Gracia López. Jefe de Sección de Gestión Administrativa del CAR
  - Esther García Losilla. Asesora Jurídica de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Actuará como secretario uno de los miembros de la mesa.

**14.2.** Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.





- **14.3.** En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.
- **14.4.** La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación general contenida en el **sobre nº 1** y determinará si éste contiene todo lo exigido por este Pliego o si se observan defectos materiales en la documentación presentada. En este último caso, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

**15.1.** La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en perfil del contratante, en acto público, procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los **sobres nº 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de oferta, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los **sobres** nº 2, conteniendo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, si los hubiese, correspondientes a los licitadores admitidos, invitando a los asistentes a que formulen cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.** Tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa elevará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de





la proposición más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

La propuesta de la Mesa de contratación no crea derecho alguno, mientras el Órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

## 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- **16.1.** El licitador que presente la oferta económica más ventajosa, está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el art. 104 del TRLCSP.
- **16.2.** La garantía podrá constituirse en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP, artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P., y por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto no se oponga a las disposiciones citadas anteriormente.
- **16.3.** La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999 citado y, en todo caso, habrá de depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia.

Los modelos se podrán obtener en la dirección de Internet <a href="http://www.carm.es">http://www.carm.es</a> (Temas - Economía y Hacienda - Tesoro Público - Caja de Depósitos: Dto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

**16.4.** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP

## 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- **17.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
  - ☐ Constitución de la garantía definitiva.





Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente <u>de esta Comunidad Autónoma</u> de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente <u>del</u> <u>Estado</u> de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
Cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
□ En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales o materiales comprometidos para la ejecución del contrato conforme al art. 64.2. del TRLCSP.
☐ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas. En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
☐ Se deberá aportar los documentos que acrediten el pago de los gastos de publicidad derivados del presente expediente en Boletines Oficiales.
☐ Seguro por el importe de adjudicación de la obra y como beneficiario la sociedad Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.
<b>17.2.</b> De no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en

17.3. Cuando la tramitación de expediente haya sido declarada de urgencia, quedará reducido a 3 días hábiles el plazo referido en el apartado primero de

ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden

en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





esta cláusula, en virtud de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP y en el artículo 17.1.1 de las Instrucciones Internas de Contratación.

- 17.4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que contendrá los elementos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP y que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 151.3 de la TRLCSP.
- **17.5**. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.
- **17.6.** Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

## 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**18.1.** El contrato deberá formalizarse, en las dependencias del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina", en documento se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y al contenido establecido en apartado 17.8 de las Instrucciones Internas de Contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La propuesta de variante aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. Simultáneamente con la firma





del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

- **18.2.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que trascurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- **18.3** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- **18.4.** En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.
- **18.5.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP de esta Ley.

#### III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

## 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

**19.** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES**, desde el acta de comprobación de replanteo.

#### 20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud e indicada por el Coordinador de Seguridad y Salud.

# 21.- ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

En los casos en que se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo





máximo de un mes desde la firma del contrato, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras se realizarán a partir de la adjudicación definitiva del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

#### 22.-PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista deberá presentar, en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de Contratos del Sector Público.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato.

El órgano de Contratación podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Así mismo, tampoco procederá el derecho al cobro de intereses de demora y en el pago, de aquellas certificaciones que incumplan el programa de trabajo aprobado, por no alcanzar las cantidades establecidas en el mismo.

El programa de trabajo será redactado de modo que el plazo total de la obra se adapte al previsto en el proyecto de ejecución (<u>3 meses</u>).





En el programa de trabajo se marcarán expresamente las fechas de terminación de cada unidad de obra establecida en el proyecto, y al menos la de final de obra, y se incluirán los datos previstos por las disposiciones reglamentarias.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más temprana y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Las inversiones previstas, referidas al presupuesto de ejecución por contrata, correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución, señalado para la finalización de las obras, en el programa de trabajo definitivamente aprobado por el órgano de contratación.

En los supuestos de que se produzca alguna modificación del contrato, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo.

### 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**23.1.** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**23.2.** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.





Si a juicio del facultativo director designado por el CAR, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al CAR su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el CAR, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CAR será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.4.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## 24.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

- **24.1.** El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego.
- **24.2.** En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás





normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

**24.3** El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del CAR

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita del CAR, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación; del mismo modo esta obligada junto a su personal a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que haya tenido conocimiento por razón del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

#### 25.- SEGUROS.

El contratista además de tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, estará obligado a contratar a su costa, antes del inicio de las obras y con vigencia hasta la terminación y recepción de las mismas, un seguro por el importe de presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria la mercantil "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U." por el importe del presupuesto de adjudicación, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

#### 26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

- **26.1.** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por el CAR.
- **26.2.** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El CAR deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, art 216.4 del TRLCSP.





En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al CAR con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora del CAR fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**26.3.** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el CAR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

- **27.1** El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de subcontratación.
- **27.2 Cesión:** El adjudicatario podrá ceder el contrato a terceros en los términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el art. 226 de TRLCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**27.3 Subcontratación:** El adjudicatario, podrá concertar con terceros la realización parcial de las obras, pudiendo subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 % del importe de adjudicación.





El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al CAR la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Art. 210.2 b) LCSP

La celebración de subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 227 de de TRLCSP, y la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, establecidas en el artículo 227 de la citada Ley, podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

#### 28.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- **28.1.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- **28.2.** La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, originados por la demora del contratista.
- **28.3**. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212 TRLCSP).

## 29. MEDICIONES Y VALORACIÓN.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado,





cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del CAR sobre el particular.

## IV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### 30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

- **30.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CAR.
- **30.2.** Conforme al art. 235 del TRLCSP, al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del CAR las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

## 31. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

**31.1.** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para





tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**31.2.** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 32.- PLAZO DE GARANTÍA.

- **32.1.** Dada la naturaleza de la prestación, se considera necesario el establecimiento de un plazo de garantía de **UN AÑO**
- **32.2.** La garantía comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.
- **32.3** Antes de la finalización del plazo de garantía el CAR podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para el CAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

## 33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación. Se considerará reiterado el incumplimiento de las medidas de seguridad cuando se cometan faltas de las calificadas como leves, graves o muy graves conforme a lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden Social (sección 2ª. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales), en los siguientes casos:





- Más de cinco faltas de las calificadas como leves.
- II. Más de dos faltas de las calificadas como graves o muy graves.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el CAR, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a un meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al CAR o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego.
- **d)** El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- e) Incurrir en alguna de las prohibiciones de contratar durante la vigencia del contrato contempladas en el art. 60 del TRLCSP
- f) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del CAR, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por el propio CAR el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 242 del TRLCSP

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el CAR, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al CAR o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.





## 34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato tiene carácter privado. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales Civiles o Contencioso Administrativo en el caso del recurso especial de contratación con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, 28 de diciembre de 2012

Antonio Peñalver Asensio
Director General de la Actividad Física y el Deporte
P.D. Reunión del Consejo de Administración de la mercantil 25 de octubre de 2012





## ANEXOI

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D		D.N.I.	nº	, con
domicilio en		, Provincia	de	, C/
<b>FAV</b> 0.				
FAX nº:, (				
domicilio		O.1.1 . O D.1V	número	., con
TELÉFONO nº:	, F.A.X. nº:	, ente	erado del anuncio	inserto
en (o de la invitación				
de 201,	•	•	•	
contratación del LAS O RESIDENCIA EN EL				
CRISTINA" EN LOS N				
encuentra en situación de	•	,	inorton, cree t	400 30
A este efecto hace con Particulares que sirven de cláusulas, que reúne todas hallándose comprendido e vigente, excluyen de cargo el mencionado ser condiciones,	base a la convoca s y cada una de la en ninguna de las la contratación ( <i>propio</i> o <i>de l</i> vicio, con estricta	atoria, que acept s condiciones ex circunstancias o y se con la empresa que sujeción a los	a incondicionalmer xigidas para contra que, según la legi npromete en r representa), a tom expresados requi	nte sus atar, no slación nombre ar a su sitos y
EUROS ( €) EUROS (€)	, más el importe	e de		
(Lugar, fecha y firma)				





## **ANEXO II**

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D, con DNI nº,
(en el caso de actuar en representación), como apoderado de la empresa, con CIF
nº, para concurrir a la contratación de (señalar el título de la contratación)
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
1º Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<b>2º</b> Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
(Lugar, fecha y firma)





## **ANEXO III**

D				C	on D.N	.l nº		
,								
participante en		, con	C.I.F. pública					
CERTIFICO								
Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.								
Y para que conste, expido la presente en								
(Lugar, fecha y firma)								